

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026  
Primera Legislatura Ordinaria**

**Señor presidente:**

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones los siguientes proyectos de Ley:

- Proyecto de Ley 12159/2025-CR, a iniciativa de la congresista Margot Palacios Huamán, que propone la “Ley que declara de interés nacional la construcción del puente Virán y accesos entre las provincias de Vilcas Huamán y Andahuaylas de los departamentos de Ayacucho y Apurímac”.
- Proyecto de Ley 12527/2025-CR, a iniciativa del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación de la transitabilidad vial interurbana en el puente Virán y accesos, distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho”

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada el lunes 24 de noviembre de 2025, contando con los votos a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Norma Yarrow Lumbreras y Oscar Zea Choquechambi. También voto a favor la congresista accesitaria Lucinda Vásquez Vela.

Presentó licencia la señora congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**i. Antecedentes procedimentales**

El Proyecto de Ley 12159/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 21 de agosto de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 21 de agosto de 2025, para su estudio y dictamen.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

El Proyecto de Ley 12527/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 22 de setiembre de 2025. En esa misma fecha fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora.

En razón de que ambas iniciativas tratan la misma materia legislativa, referida a la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos entre las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas (Apurímac), compartiendo el objetivo de mejorar la transitabilidad vial interurbana e impulsar la integración interregional y el desarrollo económico local, es que se acumulan.

## ii. Antecedentes parlamentarios

En el presente Periodo Parlamentario 2021–2026 no se registran otros proyectos de Ley que traten sobre la misma materia.

## II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

**El Proyecto de Ley 12159/2025-CR**, acumulado con **el Proyecto de Ley 12527/2025-CR**, tienen por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos, que conectan las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas (Apurímac), con el propósito de mejorar la transitabilidad vial interurbana, fortalecer la integración territorial y promover el desarrollo económico y social en la zona sur-andina del país.

Las propuestas buscan priorizar la ejecución del proyecto de inversión pública “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Viran y Accesos, Distrito de Carhuanca de la Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho” (CUI N°2619932), el cual cuenta con viabilidad técnica aprobada por Provías Descentralizado, pero que aún no ha recibido asignación presupuestal para su ejecución. Dicha infraestructura es considerada estratégica para la articulación de las regiones de Ayacucho y Apurímac, al reducir los tiempos de desplazamiento, mejorar la seguridad vial y garantizar la continuidad del transporte de personas, bienes y servicios durante todo el año, incluso en periodos de crecida del río Pampas.

Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Transporte Urbano, al fomentar un sistema vial seguro, resiliente y equitativo; y de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, al mejorar la infraestructura que sustenta la productividad agrícola y comercial de las comunidades del ámbito de

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

influencia del puente.

La iniciativa no genera compromisos presupuestales adicionales al Tesoro Público, al ser de naturaleza declarativa, orientando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y en coordinación con los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac, a priorizar la gestión técnica y financiera necesaria para la ejecución del proyecto dentro de los marcos presupuestales vigentes, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

### III. MARCO NORMATIVO

#### i. Legislación nacional

##### a) Constitución Política del Perú

En su artículo 44°, establece que uno de los deberes primordiales del Estado es promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el artículo 58° dispone que el desarrollo económico se sustenta en la iniciativa privada, la cual debe orientarse al bienestar común y al desarrollo de las regiones.

b) Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización: Determina en su artículo 6° que la descentralización tiene por finalidad el desarrollo integral, armónico y Urbano del país mediante la distribución de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno, promoviendo la integración económica, social y territorial.

c) Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: En su artículo 53°, literal b), establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura de ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales y el Gobierno Nacional.

d) Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: Señala los principios que rigen la programación, formulación y ejecución del presupuesto público, priorizando el uso eficiente de los recursos públicos para el logro de resultados en beneficio de la población.

e) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: En su artículo 6°, dispone que el Poder Ejecutivo promueve el desarrollo integral, equilibrado y Urbano del país, garantizando la provisión de servicios públicos esenciales y la adecuada infraestructura para la competitividad nacional.

f) Ley 30705, Ley de Desarrollo e Inclusión Social: Establece los lineamientos para promover la inclusión económica y social de las poblaciones en situación de

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

pobreza y vulnerabilidad, mediante el acceso a infraestructura básica y servicios públicos adecuados.

- g) Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Regula la gestión de las inversiones públicas orientadas a cerrar brechas en infraestructura y servicios, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- h) Decreto Supremo N° 012-2019-MTC que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- i) Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N°345-2018-EF: Reconoce la infraestructura vial como un eje prioritario para la competitividad, la integración regional y la reducción de costos logísticos.

## ii. Legislación comparada

En diversos países de la región latinoamericana se han promulgado normas orientadas a fortalecer la infraestructura vial y la construcción de puentes rurales e interregionales, reconociendo su importancia para la integración territorial, el desarrollo económico y la reducción de brechas sociales.

- **Colombia:** La Ley 105 de 1993, Ley General de Transporte, establece como principio la integración física y territorial del país, priorizando proyectos viales y de puentes rurales que conecten zonas de difícil acceso.
- **Ecuador:** La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2014) dispone que el Estado garantice la infraestructura vial necesaria para la integración productiva y territorial, coordinando acciones entre niveles de gobierno.
- **Chile:** El Decreto con Fuerza de Ley 850 (1997) faculta al Ministerio de Obras Públicas a planificar y ejecutar obras de caminos y puentes, priorizando aquellas destinadas a mejorar la conectividad de regiones aisladas.
- **Bolivia:** La Ley 165 de Transporte (2011) declara al transporte como un derecho fundamental, promoviendo la construcción de puentes y carreteras para fortalecer la movilidad e integración nacional.

Estas experiencias reflejan que los países de la región consideran prioritaria la inversión en infraestructura vial como instrumento de cohesión social y desarrollo territorial, lo cual guarda correspondencia con el propósito del presente proyecto de Ley.

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

#### **IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS**

##### **i. Análisis técnico**

Las propuestas legislativas tienen por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción y rehabilitación del Puente Virán y sus accesos, que conectan las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas (Apurímac), en atención a la relevancia estratégica de esta infraestructura para la conectividad interregional, la integración económica y la movilidad de las poblaciones rurales del sur andino.

Los proyectos se enmarcan dentro de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y responde a los lineamientos de la Política Nacional de Transporte Urbano, que promueve un sistema de transporte seguro, eficiente, resiliente y equitativo, orientado al cierre de brechas de infraestructura vial y a la integración territorial. Asimismo, se articula con los objetivos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, que considera la infraestructura de transporte como un eje fundamental para el desarrollo económico descentralizado.

Desde una perspectiva técnica, las iniciativas no crean nuevas obligaciones financieras inmediatas, dado que se trata de una norma de carácter declarativo, cuya finalidad es exhortar al Poder Ejecutivo a priorizar la gestión técnica, presupuestal y administrativa del proyecto de inversión pública “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Viran y Accesos, Distrito de Carhuanca de la Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho” (CUI N°2619932), el cual cuenta con viabilidad técnica aprobada por Provías Descentralizado desde diciembre de 2023.

En términos sociales y económicos, la ejecución del proyecto beneficiará directamente a las comunidades rurales de los distritos de Carhuanca y San Antonio de Cachi, mejorando su acceso a servicios básicos, mercados, centros educativos y de salud, además de reducir los costos logísticos y tiempos de traslado de personas y productos agrícolas hacia los centros de consumo regional y nacional.

Por su naturaleza, la propuesta no contraviene el ordenamiento jurídico vigente ni genera conflicto con normas de igual o superior jerarquía, ya que se limita a una declaratoria de interés nacional y necesidad pública, lo que no implica ejecución presupuestal automática ni transferencia de recursos, sino una priorización política

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

y sectorial dentro del marco legal existente.

En consecuencia, la iniciativa resulta pertinente, viable y socialmente justificada, en tanto promueve la integración territorial y contribuye al desarrollo Urbano de las regiones andinas, alineándose con los principios de descentralización, equidad territorial y eficiencia en la inversión pública.

## **ii. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.**

### **Análisis de necesidad**

Las iniciativas legislativas responden a la necesidad urgente de mejorar la conectividad vial interregional entre los departamentos de Ayacucho y Apurímac, mediante la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos, infraestructura que constituye un eje estratégico para el desarrollo económico y social del sur andino.

Actualmente, las vías de acceso que comunican los distritos de Carhuanca (provincia de Vilcas Huamán, Ayacucho) y San Antonio de Cachi (provincia de Andahuaylas, Apurímac) presentan deficiencias estructurales y limitaciones de transitabilidad, especialmente en temporadas de lluvias, cuando el incremento del caudal del río Pampas interrumpe el paso vehicular y peatonal, afectando la movilidad de los pobladores, el comercio y el acceso a servicios básicos esenciales.

El proyecto de inversión pública con CUI N°2619932, denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Viran y Accesos, Distrito de Carhuanca de la Provincia de Vilcas Huamán del Departamento de Ayacucho”, cuenta con viabilidad técnica aprobada por Provías Descentralizado (MTC) desde diciembre de 2023. No obstante, la falta de asignación presupuestal ha retrasado su ejecución, generando un impacto negativo en la productividad agrícola y comercial de las comunidades del ámbito de influencia, que dependen del transporte terrestre para movilizar sus productos hacia los mercados regionales.

La construcción del puente Virán permitirá reducir los tiempos y costos de transporte, mejorar la seguridad vial y fortalecer la integración económica entre ambas regiones, además de garantizar la continuidad de los servicios de transporte, educación, salud y comercio, beneficiando directamente a más de 15 mil habitantes rurales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía”

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

En ese contexto, la propuesta resulta necesaria y de interés público, al contribuir al cierre de brechas de infraestructura, fortalecer la integración interregional y promover el desarrollo urbano del sur andino.

### **Análisis de viabilidad**

La iniciativa legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos, resulta viable desde el punto de vista técnico, social, económico y normativo, en tanto no contraviene el marco jurídico vigente ni genera compromisos presupuestales adicionales al Tesoro Público.

Desde el enfoque técnico, el proyecto de inversión pública denominado “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el puente Virán y accesos” (CUI N°2619932) cuenta con opinión favorable de viabilidad emitida por Provías Descentralizado (MTC) el 13 de diciembre de 2023, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), lo que acredita su factibilidad técnica y económica para ser ejecutado dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente.

Las iniciativas se enmarcan en la Política Nacional de Transporte Urbano y el Plan Nacional de Infraestructura Urbano para la Competitividad (D.S. N°345-2018-EF), instrumentos que priorizan la ejecución de proyectos viales orientados a la integración regional y la reducción de brechas logísticas.

### **Análisis de oportunidad**

Las iniciativas resultan oportunas en el marco de las políticas de reactivación económica y reducción de brechas de infraestructura vial, al priorizar la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos, infraestructura clave para la integración interregional entre Ayacucho y Apurímac.

Las propuestas se alinean con los objetivos de la Política Nacional de Transporte Urbano y del Plan Nacional de Infraestructura Urbano para la Competitividad (PNISC), al promover la mejora de la conectividad, la movilidad segura y el desarrollo productivo de las comunidades altoandinas.

Asimismo, la iniciativa aprovecha la existencia de viabilidad técnica aprobada (CUI

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

N°2619932), lo que la convierte en una medida pertinente y coherente con la planificación sectorial y el proceso de inversión pública vigente, contribuyendo a la integración territorial y al desarrollo económico del sur andino.

En consecuencia, las propuestas legislativas resultan oportunas y coherentes con las políticas de reactivación económica y descentralización productiva, al promover una infraestructura vial estratégica que impulsa la conectividad y competitividad del sur andino.

### **iii. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.**

#### **iii.1. Análisis del marco normativo**

Las iniciativas se enmarcan en el ordenamiento jurídico vigente que regula la planificación y ejecución de infraestructura vial, en concordancia con las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y los gobiernos regionales.

La Constitución Política del Perú (artículos 44° y 58°) establece como deber del Estado promover el desarrollo integral y el bienestar general. Asimismo, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que los distintos niveles de gobierno deben impulsar obras de integración territorial y conectividad vial.

El Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), regula la formulación y ejecución de proyectos públicos bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.

En ese marco, las propuestas legislativas no contravienen normas vigentes ni generan obligaciones presupuestales, pues su carácter es declarativo, orientado a priorizar la ejecución del proyecto dentro de los mecanismos regulares de inversión pública.

#### **iii.2. Efecto de la vigencia de la norma**

La vigencia de la norma no generará efectos derogatorios ni modificatorios sobre el marco legal existente, por cuanto su naturaleza es declarativa y exhortativa, orientada a priorizar la construcción y rehabilitación del puente

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía”

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

Virán y sus accesos dentro de la programación sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Su aprobación no implica la creación de nuevas obligaciones presupuestales ni la ejecución inmediata de obras, sino que establece una directriz de interés nacional y necesidad pública que permitirá canalizar esfuerzos interinstitucionales y facilitar la asignación de recursos dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En consecuencia, la norma fortalece la política pública de integración vial y territorial, sin alterar disposiciones legales vigentes ni generar duplicidad normativa.

#### **iv. Análisis de las opiniones e información solicitada**

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes oficios solicitando opinión para los Proyectos de Ley 12159/2025-CR y 12527/2025-CR:

##### **Opiniones solicitadas 12159/2025-CR:**

1. OFICIO N°0334-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
2. OFICIO N°0335-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho.
3. OFICIO N°0336-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac.
4. OFICIO N°0337-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Alcalde Provincial de Andahuaylas.
5. OFICIO N°0338-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Alcalde Provincial de Sucre.
6. OFICIO N°0339-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Alcalde Provincial de Vilcas Huamán.
7. OFICIO N°0340-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Decano del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía”

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

8. OFICIO N°0341-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Decano del Colegio de Ingenieros de Apurímac.
9. OFICIO N°0342-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de septiembre de 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado.
10. OFICIO N°0343-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 19 de septiembre de 2025, dirigido al Alcalde Distrital de Carhuanca.
11. OFICIO N°0640-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
12. OFICIO N°0641-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provías Nacional.
13. OFICIO N°0642-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Director Ejecutivo de Provías Descentralizado.
14. OFICIO N°0643-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho.
15. OFICIO N°0644-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac.
16. OFICIO N°0645-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de octubre de 2025, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros.

**Opiniones solicitadas 12527/2025-CR:**

1. OFICIO N°0415-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 29 de setiembre de 2025, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
2. OFICIO N°0428-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 30 de setiembre de 2025, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán – Ayacucho.
3. OFICIO N°0432-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 30 de setiembre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho.
4. OFICIO N°0468-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 02 de octubre de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac.
5. OFICIO N°0469-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 02 de octubre de 2025, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

**Opiniones recibidas**

**Proyecto de Ley 12159/2025-CR**

A través del Informe N°609-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN, de fecha 15 de octubre de 2025, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas emitió opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley 12159/2025-CR, que declara de interés nacional la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía”

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

construcción del Puente Virán y sus accesos entre las provincias de Vilcas Huamán y Andahuaylas, por contribuir al cierre de brechas de infraestructura vial e impulsar el desarrollo territorial Urbano.

El informe señala que la iniciativa se encuentra alineada al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), al contar con un proyecto viable registrado con CUI N°2619932, y que su ejecución deberá enmarcarse dentro de los procedimientos y etapas del ciclo de inversión pública. Asimismo, resalta la importancia de garantizar la sostenibilidad mediante un plan de mantenimiento vial periódico y la articulación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los gobiernos regionales involucrados.

### **Proyecto de Ley 12527/2025-CR**

A través del Informe N°0388-2025-GM-MPA, de fecha 23 de octubre de 2025, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas emitió opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley 12527/2025-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación de la transitabilidad vial interurbana en el Puente Virán y sus accesos, distrito de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho.

El informe, sustentado en los Informes N°608-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN y N°1213-2025-MPA-GDUR-WAG, señala que la iniciativa legislativa responde a una necesidad real de integración vial entre los departamentos de Ayacucho y Apurímac, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y al fortalecimiento del desarrollo económico y social regional. Asimismo, se indica que el proyecto cuenta con viabilidad registrada (CUI N°2619932) y se encuentra alineado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), debiendo su ejecución enmarcarse dentro del ciclo de inversión pública y los procedimientos técnicos y presupuestales vigentes.

### **Análisis de las opiniones recibidas**

La Municipalidad Provincial de Andahuaylas, mediante los Informes N°609-2025-MPA-GDUR-DEP/DWMN y N°0388-2025-GM-MPA, emitió opinión técnica favorable respecto a los Proyectos de Ley 12159/2025-CR y 12527/2025-CR, que proponen declarar de interés nacional la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos, ubicados entre las provincias de Vilcas Huamán (Ayacucho) y Andahuaylas

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

(Apurímac).

Ambas opiniones coinciden en que las iniciativas responden a una necesidad real de integración vial y territorial en una zona con limitada conectividad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y al desarrollo económico y social del sur andino. Asimismo, se resalta que los proyectos se encuentran alineados con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, contando con (CUI N°2619932) conforme a lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, que acredita su consistencia técnica, económica y social.

Las entidades municipales subrayan que la ejecución de los proyectos deberá enmarcarse dentro de los procedimientos del ciclo de inversión pública, asegurando la sostenibilidad mediante un plan de mantenimiento vial periódico y rutinario, coordinado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Regional de Ayacucho y las municipalidades competentes.

## **V. Análisis costo beneficio**

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la construcción y rehabilitación del puente Virán y sus accesos no genera gasto presupuestal inmediato ni compromete recursos públicos adicionales al Tesoro Público, por tratarse de una norma de carácter declarativo. Sin embargo, su aprobación orienta la acción del Estado y de los gobiernos regionales de Ayacucho y Apurímac hacia la priorización de un proyecto de inversión pública ya viable, promoviendo la integración vial, la seguridad y el desarrollo territorial en la zona sur andina.

Desde la perspectiva económica, la ejecución del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el Puente Virán y accesos” (CUI N°2619932) generará un impacto positivo en la economía regional y local, debido a:

- Reducción de costos logísticos y de transporte, al mejorar la conexión interprovincial entre Vilcas Huamán y Andahuaylas, disminuyendo los tiempos de traslado y los costos de operación vehicular.
- Mejoramiento de la seguridad vial, al sustituir un tramo de alto riesgo y vulnerabilidad por una infraestructura moderna y resiliente ante eventos climáticos.
- Dinamización de la economía local, mediante la generación de empleo directo e indirecto durante la fase de ejecución y el incremento del flujo comercial entre ambas

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

regiones.

- Impulso al desarrollo agrícola, educativo y sanitario, al garantizar la transitabilidad permanente hacia los centros de servicios básicos y mercados regionales.

Desde el enfoque social, el proyecto beneficiará directamente a más de 15 mil habitantes rurales, favoreciendo la inclusión territorial, la reducción del aislamiento y la mejora de la calidad de vida de las comunidades altoandinas de Carhuanca y San Antonio de Cachi.

En el aspecto ambiental, la infraestructura propuesta reducirá el impacto negativo de rutas alternas no planificadas sobre ecosistemas ribereños, optimizando la movilidad con criterios de sostenibilidad y resiliencia climática.

En consecuencia, el balance general evidencia un costo presupuestal nulo en el corto plazo y un beneficio social, económico y ambiental significativo en el mediano y largo plazo, al contribuir a:

- Fortalecer la conectividad interregional y la descentralización productiva.
- Mejorar la competitividad del transporte y la logística regional.
- Reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales.
- Impulsar la cohesión social y la integración territorial del sur andino.

Por tanto, la aprobación del presente dictamen resulta económicamente conveniente, socialmente necesaria y ambientalmente sostenible, en concordancia con la Política Nacional de Transporte Urbano y el Plan Nacional de Infraestructura Urbano para la Competitividad (PNISC).

Por tanto, la aprobación de las iniciativas legislativas resulta socialmente rentable y económicamente eficiente, en tanto no implica gastos adicionales al Tesoro Público y genera impactos positivos sostenibles en la población beneficiaria.

## V. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 12159/2025-CR y 12527/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía”

**DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12159/2025-CR Y 12527/2025-CR, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VIRÁN Y SUS ACCESOS, ENTRE LAS PROVINCIAS DE VILCAS HUAMÁN, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, Y DE ANDAHUAYLAS, EN EL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la construcción del puente Virán y sus accesos, que conectan las provincias de Vilcas Huamán, en el departamento de Ayacucho, y de Andahuaylas, en el departamento de Apurímac, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el puente Virán y accesos, distrito de Carhuanca de la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho” con CUI 2619932, a fin de mejorar la transitabilidad vial interurbana, fortalecer la integración territorial y promover el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias del ámbito surandino del país. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los gobiernos regionales de Ayacucho y de Apurímac coordinan conforme a sus respectivas funciones y competencias.

Dase cuenta.  
Sala de Comisión  
Lima, 24 de noviembre de 2025.